



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Coronel Vidal, 28 de junio de 1996.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. **133/96** ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha **28-06-1996**

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;
Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

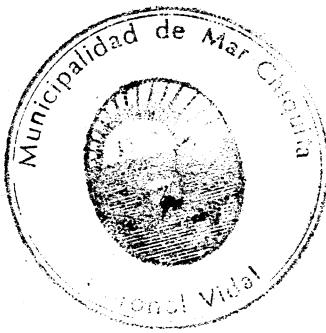
DECRETA

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N°. **133/96** , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha **18-06-96** , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. JUAN C. TADEY
Secretario de Hacienda y Finanzas

DECRETO N°. 921
p.d.r.



MIGUEL A. HEGOBURU
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 218 - ChC.-96, que inicia el Señor ARTURO CHAVES CARRO, ofreciendo a la Municipalidad de Mar Chiquita la donación de un terreno de su propiedad, cuya denominación catastral es la siguiente: CIRC. IV SECCION R; MANZANA 55, PARCELA 4 ;

El contribuyente previamente a ofrecer el lote en donación, puso al dia sus pagos por tasas municipales, quedando a consideración el tratamiento de los honorarios por el juicio que oportunamente se había iniciado; y

CONSIDERANDO:

El espíritu y voluntad contributiva del donante, este Cuerpo Deliberativo entiende que ademas de aceptarle la cesión del lote, la Municipalidad debería / solicitar la regulación de honorarios y hacerse cargo del costo del mismo;

POR TODO ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE: - - - - -

- - - - - O R D E N A N Z A - - - - -

ARTICULO 1º) ACEPTASE la Donación del terreno al Señor ARTURO CHAVES CARRO, denominado catastralmente como CIRCUNSCRIPCIO IV; SECCION R; MANZANA 55; PARCELA 4 .- - - - -

ARTICULO 2º) LA MUNICIPALIDAD condonará la deuda por tasas municipales que el lote de referencia podría tener a la fecha de la presente Ordenanza.- - - - -

ARTICULO 3º) ENCOMIENDASE al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Mar Chiquita a dar satisfacción a las obligaciones que pudieren quedar pendientes producto de la donación aceptada.- - - - -

ARTICULO 4º) De Forma. - - - - -

ORDENANZA N° 133

DADA EN EL RECIETO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN SESION ORDINARIA DEL DIECIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (18.6.96) .-

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA	28 JUN 1996	SECRETARIA	A. Ferraro Secretario H.C.D.
		N	U!



Hector E. Llamas
HECTOR E. LLAMAS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante